

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria al departamento Famatina.-

ARTICULO 2º.- La Emergencia a que se refiere el artículo anterior abarca el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1996.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las erogaciones necesarias y gestionar créditos o beneficios que demanden las medidas tendientes a solucionar el estado de Emergencia declarado en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

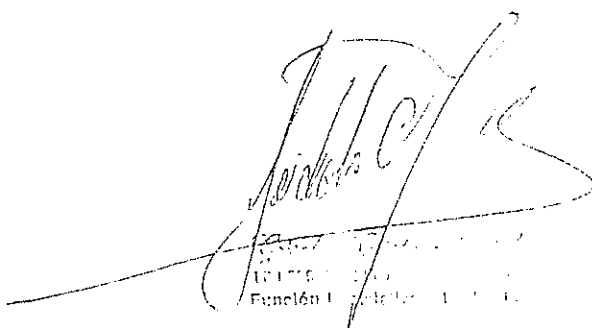
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado HUGO ISIDRO CARRIZO.-

L E Y Nº 6.167.-

FIRMADO:

JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

GRISELDA CRISTINA REJAL - PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
EN EJERCICIO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA



1996
Función Ejecutiva